



## EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tajar (Granada),

**HACE SABER:** Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el 07 de febrero de 2024, por el que se acuerda la aprobación provisional de la **modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura o Residuos Sólidos Urbanos**, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 34 de 19 de febrero de 2024 – anuncio número 785-, ha de entenderse definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, en anexo, la redacción de la modificación de dicha Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ANEXO

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Se modifica el artículo 5 de la ordenanza, que queda con la siguiente redacción

#### **ARTÍCULO 5º. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA**

1. Base Imponible. Se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2. La Cuota Tributaria se determinará por aplicación de las siguientes TARIFAS TRIMESTRALES:

CONCEPTO	IMPORTE TRIMESTRAL EUROS
Viviendas Familiares	28,00 €
Establecimientos Comerciales, Industriales y Similares	46,00 €

3. Estas tarifas tendrán un incremento anual igual al que experimente el Índice de precios al Consumo (I.P.C.) en el año anterior al de aplicación, salvo que el Pleno Corporativo determine otro distinto, una vez efectuados los correspondientes trámites de publicidad para posibles reclamaciones

Se modifica la disposición final que queda con la siguiente redacción:

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial





Huétor Tájar  
Ayuntamiento

de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huétor Tájar (Granada), a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Fernando Delgado Ayén.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

